

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2022-00442-00**), informando que, dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, con el fin de subsanar la presente demanda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Eugenia Ramirez Perez'.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 106

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

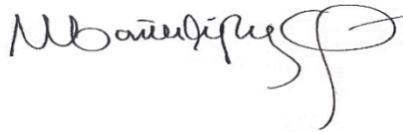
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE NUEVAMENTE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **MARIANA SANCHEZ GRANA** en contra del **EDIFICIO VILLA CLARA S.A.S**, para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- Se deberá allegar el respectivo poder, por medio del cual la demandante confiere a su apoderada la defensa de sus intereses para presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra del **EDIFICIO VILLA CLARA S.A.S**.

Se solicita lo anterior por cuanto, realizado nuevamente un análisis del escrito de demanda, así como el de la subsanación, advierte el despacho que dicha documental aún no hace parte del expediente.

Así pues, deberá la parte actora cumplir con los requerimientos indicados por el Despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 018 de febrero 14 de 2023.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**